



SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.
SICE
C/. La Granja, 72
Polígono Industrial de Alcobendas
28108 Alcobendas Madrid

Reg.Mercantil Madrid Hoja M-17.226 Folio 1 Tomo 863
CIF/NIF A28002335 N° teléfono : 916.232.200

PEDIDO

AGENTE Convenido Fecha acuerdo : E-mail : atapia@sice.com Tfno. Fax : 965 25 70 51		CONTACTO ENTREGA		LUGAR ENTREGA SICE C/ DRACMA, N° 34 NAVE 1-2 Pol. Ind. Las Atalayas 03114 Alicante Alicante		Número : PDC-213598 Proyecto : 900009 Fecha : 19. Enero 2024 Revisión : 0 Fecha : Hoja : 1 C.R.I. : LEVANTE	
CONTACTO CON EL PROVEEDOR ARANTXA RODRIGUEZ Tfno. : 965285539 Fax : E-mail : documentacion@sctiberica.co		FORMA DE PAGO CONFIRMING 45 DIAS FECHA FACTURA Divisa :		ENVIO DE FACTURA A TRAVES DE NUESTRA PLATAFORMA DE FACTURACION ELECTRÓNICA		PROVEEDOR LIMPIEZAS LA PARISIEN S.L La Ebanisteria 36 03008 Alacant Alicante C.I.F.: B03307600	
REQUISITOS DE CALIDAD		DOCUMENTOS ADJUNTOS		CONDICIONES DE ENTREGA		PROGRAMA DE ENTREGA	

P	UM	Cantidad	Producto	Marca	Refer. fabricante	Descripción	F.Entrega	Precio Unit.	% Dto.	Precio Net Uni	Precio Total
1		11	VA99990000			SERVICIO LIMPIEZA ALICANTE C/ DRACMA - ATALAYAS		520,80	0	520,80	5.728,80

Observaciones :					Avisar la entrega vía e-mail el :	Total EUR 5.728,80
Agente Compras	Dir.Regional	Dir.Adm. Fin.	Dir.Oper./ C.Delegado	Proveedor	Pedido sujeto a condiciones generales de compra adjuntas	



CONDICIONES GENERALES DE COMPRA - Edición 8 de 20/07/2022

Pág. 1 de 3

1. ACEPTACION DE LAS PRESENTES CONDICIONES DE COMPRA: Las presentes Condiciones de Compra, y las particulares cuando existan, anulan y reemplazan cualquier otra condición que se oponga. La aceptación del presente pedido, mediante acuse de pedido, envío de materiales u otra actuación, se entenderá hecho sin reservas ni condiciones, sujeta única y exclusivamente a las cláusulas y condiciones de este pedido y al total cumplimiento de estas Condiciones Generales o de las Condiciones Particulares que pacten el Proveedor y el Comprador (en adelante conjuntamente el Proveedor y el Comprador serán denominados como las "Partes").

2. ACEPTACION DEL PEDIDO: Para su validez, los pedidos han de formularse exclusivamente por escrito, e-mail o cualquier plataforma de e-commerce pactadas entre el Comprador y el Proveedor. El Proveedor ha de confirmar la recepción y aceptación del pedido devolviendo copia del mismo debidamente firmada y sellada en el plazo de 10 días. Esta aceptación también se podrá hacer por e-commerce. El Comprador no estará obligado a abonar ninguna factura al Proveedor, hasta que no reciba la aceptación del pedido.

3. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES: El Proveedor y todo su personal, incluyendo el personal de sus subcontratistas, cumplirán con lo establecido en la legislación laboral, así como las demás leyes, ordenanzas, reglamentos aplicables, incluyendo las de identificación y obtención de permisos, certificados, aprobaciones e inspecciones necesarias. El Proveedor indemnizará al Comprador y sus clientes por cualquier pérdida o daño derivado de dicho incumplimiento.

4. FUERZA MAYOR: Ninguna de las Partes será considerada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales en tanto en cuanto la ejecución de tales obligaciones se retrase o hiciese imposible como consecuencia de fuerza mayor tal como se define en el artículo 1.105 del Código Civil, la que se comunicará por escrito en un plazo máximo de 48 horas. El Comprador, podrá optar por: a) Cancelar el pedido, b) Dejar en suspenso una parte o la totalidad del pedido, reanudando la ejecución del pedido una vez que la causa de fuerza mayor desaparezca, pero otorgando al Proveedor la posibilidad de ampliar el periodo de este pedido, en un plazo de tiempo igual al que duró la situación de fuerza mayor.

5. PRECIOS - IMPUESTOS: Los precios son fijos y no revisables. Cualquier modificación al presente pedido, deberá ser confirmada por el Comprador por escrito, e-mail o plataforma de e-commerce, mediante el correspondiente suplemento de pedido. Todos los impuestos y gravámenes que pueden devengarse en relación con este pedido, serán por cuenta del Proveedor, excepto los correspondientes al I.V.A.

6. PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega establecido en el pedido es fijo y final, siendo de obligado cumplimiento y no puede ser retrasado sin la previa conformidad del Comprador por escrito e-mail o plataforma de e-commerce.

7. PENALIZACION POR DEMORA: Sin perjuicio de los derechos que la ley concede y de los expresamente reconocidos en este pedido, el Comprador podrá exigir, en caso de retraso en los plazos de entrega, el pago por el Proveedor de las cantidades siguientes: 2% por semana de retraso o fracción, hasta un máximo del 10% del valor total del pedido.

8. CONTROL DE CALIDAD - PRUEBA E INSPECCIONES: El Proveedor efectuará a su cargo los controles de calidad y pruebas necesarias de los materiales y productos fabricados, aportando los recursos y equipos apropiados. Los documentos justificativos de ensayos, controles y pruebas, estarán a disposición del Comprador y/o sus representantes, cuando sean solicitados. El Comprador se reserva el derecho de inspeccionar sin cargo suplementario la fabricación, los ensayos, las pruebas de funcionamiento y controles, que la inspección del Comprador desee efectuar para comprobar la calidad de los equipos/materiales. El Proveedor avisará al Comprador por escrito con 5 días de antelación de cualquier ensayo o recepción y facilitará el acceso a las instalaciones. La asistencia o no a las pruebas y la supervisión del control de calidad que pudiera efectuar el Comprador no eximirá al Proveedor de sus responsabilidades, respecto a la calidad del producto.

9. CESION: El Proveedor no podrá asignar o transferir el pedido, ni ninguno de los derechos y obligaciones nacidos del mismo, sin aprobación previa del Comprador por escrito, e-mail o plataforma de e-commerce.

10. SUBCONTRATOS: El Proveedor no podrá subcontratar el contenido del pedido en todo o en parte, sin aprobación previa del Comprador, por escrito, e-mail o plataforma de e-commerce.

11. REQUISITOS LEGALES: En la ejecución de este pedido, el Proveedor actuará como persona jurídica propia e independiente, y en ningún caso como agente del Comprador. El personal del Proveedor en ningún caso se considerará como dependiente del Comprador, teniendo relación exclusivamente para el pedido concreto.

12. PATENTES: El Proveedor mantendrá indemnes y defenderá, libre de todo gasto al Comprador o a terceros que utilicen el material y/o equipos objeto del pedido frente a toda demanda o acción por infracción de patentes, derechos de invención, Copyright o marcas comerciales derivadas del empleo o venta del antedicho material y/o equipos.

13. DOCUMENTOS, CONFIDENCIALIDAD: Toda la documentación entregada por el Comprador al Proveedor (p. ej., los planos, diseños y especificaciones) deberán ser considerados como confidenciales, no pudiendo ser prestados a terceros, copiados ni usados para cualquier fin distinto a la realización del presente pedido, sin el previo consentimiento escrito del Comprador.

14. OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL: Entre el personal a las órdenes del Proveedor y el Comprador no existe ningún tipo de relación laboral de ninguna naturaleza. El Comprador no responderá ni subsidiariamente de las obligaciones patronales del Proveedor, que será el único responsable ante la Administración, los Tribunales y el personal a sus órdenes. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, caso de resultar el Comprador solidariamente responsable en aplicación de la legislación laboral, del pago de los Salarios y Seguros Sociales del personal afecto, el Proveedor autoriza al Comprador a efectuar los mismos en su nombre y por cuenta de las cantidades que se encuentren en ese momento pendientes de abono retenidas, en esta o en cualquier otra obra que tuviera contratada, todo ello sin perjuicio de que esta circunstancia sea causa de la resolución de este contrato.

15. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: El Proveedor y su personal serán responsables de la adopción y cumplimiento de las Normas de Seguridad y salud laboral exigidas por la legislación vigente y las específicas que para cada trabajo sean exigidas. El incumpliendo de esta cláusula facultará al Comprador para adoptar las medidas oportunas descontando de la facturación el importe que de ello se derive.

En el caso del subcontrato, autorizado por el Comprador, el Proveedor estará obligado a presentar mensualmente los TC1 y TC2 y justificante de abono de nóminas de sus trabajadores, siendo válido en su defecto, el certificado Gestion@ de empresa de trabajadores, además del de maquinaria si afecta, como condición necesaria para el abono por nuestra empresa de las certificaciones correspondientes. De acuerdo a la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, en su artículo 43.1.F, establece la obligación de que el contratista o subcontratista aporte, al contratista principal, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido por la Administración Tributaria, con una vigencia de 12 meses. Dicho documento se aportará al comienzo de cada obra y será requisito indispensable sin el cual el Subcontratista no podrá comenzar ésta. Dicho certificado, se tendrá que renovar cada seis meses.

16. SEGUROS: El Proveedor contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de ejecución del pedido, y, cuando proceda, hasta un mes después de la recepción por parte del cliente final de los equipos/materiales, los seguros de daños que puedan sufrir los equipos/materiales suministrados por el Proveedor al Comprador. Serán por cuenta y gestión del Proveedor los seguros de responsabilidad civil y daños a terceros por un importe de TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS (300,506 €) por siniestro. El Proveedor eximirá al Comprador de toda reclamación por muerte o accidente de sus propios empleados así como de las planteadas por terceros relativas a daños en la propiedad que se produzcan o resulten de accidentes, acciones u omisiones del Proveedor o de los fallos de las garantías incluidas en la cláusula 19.

17. ACCIDENTES E INDEMNIZACIONES: El Proveedor indemnizará y eximirá al Comprador de toda pérdida, responsabilidad económica o multa en que incurra por incumplimiento de normas legales en la ejecución del pedido. El Proveedor se compromete a concertar a sus expensas y por la cantidad necesaria los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de accidentes de trabajo, necesarios para proteger al Comprador de los riesgos antes citados, y de cualquier reclamación por incumplimiento de las Leyes de Seguridad Social.

18. CANCELACION: El Comprador podrá cancelar total o parcialmente el pedido, haciendo uso de las facultades que le confiere esta cláusula, sin incurrir en ningún gasto, y con sólo comunicárselo al Proveedor, por escrito, e-mail o plataforma e-commerce, en cualquiera de los casos siguientes, a) El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este pedido, b) El incumplimiento de los plazos de entrega/ejecución establecidos, c) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de las normas de seguridad e higiene, o de obtener los certificados u homologaciones que le hubiesen sido requeridos contractualmente, d) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes, e) El mutuo acuerdo de las Partes con los efectos que en el mismo se establezcan.

19. GARANTIAS: El Proveedor garantiza al Comprador que los materiales o servicios de cualquier naturaleza suministrados bajo este pedido: a) Están libres de defectos de mano de obra, materiales, fabricación o de programación de software y b) Son nuevos y de primera calidad. En todo caso, el Proveedor garantiza que el material está libre de defectos de concepción, materiales, ejecución y de programación de software por un periodo de dos años desde su entrega; asimismo garantizará los equipos contra vicios ocultos.

20. ENTREGA DE MATERIALES: Las entregas se efectuarán con el embalaje suficiente, en el lugar indicado en el pedido y en los plazos concertados. Los embalajes previstos para Exportación deberán cumplir la norma internacional NIMF 15. Las mercancías vendrán acompañadas de albaranes, correspondiendo cada uno a un solo pedido, e incluyendo un ejemplar en los bultos o paquetes. Los albaranes indicarán el número de bultos, dimensiones, pesos brutos y netos, y describirán la mercancía con la misma denominación del pedido y con las cantidades, referencias de posición, número de pedido y el número de código o plano según corresponda. Asimismo cada bulto deberá estar identificado exteriormente con una etiqueta o marca indeleble donde se indique el número de pedido y lleve en su interior una lista de contenido.

El Comprador podrá rechazar cualquier mercancía que considere que no cumple con las características o especificaciones exigidas en el pedido, o los documentos que forman parte del mismo, sin que el Proveedor pueda plantear reclamación alguna de tal decisión. Dichos materiales, serán devueltos al Proveedor o retirados inmediatamente por el mismo, siendo por su cuenta todos los gastos originados por la devolución y reposición. Cuando el lugar de destino no sea el del domicilio social del Comprador, el Proveedor enviará al Departamento de Compras una fotocopia del albarán de entrega debidamente conformada por el Comprador.

21. RECHAZOS: Las devoluciones de materiales, rechazos, diferencias de precios, errores, etc., serán regularizadas mediante notas de abono que efectuará el Proveedor. No obstante, la factura afectada por un abono será retenida hasta la recepción de éste o devuelta, si en un plazo breve éste no ha sido recibido. Las reposiciones de material generarán un nuevo albarán y una nueva factura por parte del Proveedor. El Comprador se reserva el derecho de devolución del suministro sobrante de cada pedido, siempre que se halle en perfecto estado de uso conservación y embalaje, según entregado por el Proveedor. El importe del pedido será regularizado según los precios y descuentos pactados.

22. REPUESTOS: El Proveedor garantiza la disponibilidad de repuestos y recambios conforme a la Ley; disponibilidad de piezas de recambio durante 5 años, de piezas estéticas cuya disponibilidad es de 2 años (art. 127 RDL 1/2007- Ley General Defensa de Consumidores y Usuarios-, en relación con art. 4.5 RD 58/1988 -Protección de derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico). Se considera como recambio la existencia de disponibilidad de una pieza o producto idéntica o funcionalmente equivalente.

Nº Pedido : PDC-213598

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA - Edición 8 de 20/07/2022

Pág. 2 de 3

23, TRAZABILIDAD/DURACION: La documentación se conservará por 3 años o, en su caso, por el plazo que se establezca legal y/o reglamentariamente, Para la responsabilidad civil, y según la Directiva 85/374/CEE - relativa a la responsabilidad por daños causados por productos defectuosos - o a la que, en su caso, corresponda aplicar si ésta sufriese alguna modificación, se aplicará un plazo de 13 años.

24, PUBLICIDAD: No se podrá hacer referencia, describir o utilizar como ilustración con fines publicitarios ninguno de los materiales objeto de este pedido sin previa autorización por escrito del Comprador.

25, TITULO DE PROPIEDAD: El Título de Propiedad y riesgo de pérdida del material, por causas diferentes de las que motivan el establecimiento de las garantías, pasará al Comprador con la entrega y aceptación expresa y por escrito por parte del mismo de la mercancía objeto de este pedido.

26, MARCADO CE: Los productos cumplirán las Directivas Comunitarias de Seguridad y todas aquellas que les sean de aplicación afecten y podrán ser rechazados en caso de incumplimiento. La "Declaración de Conformidad CE", o "Declaración CE de Prestaciones", en su caso, formará parte del suministro.

27, GESTION MEDIOAMBIENTAL: El Proveedor se compromete a cumplir, específicamente para la ejecución del presente pedido, con toda la normativa relativa a medioambiente que, en el seno de su actividad, le sea de aplicación, incluyendo las Líneas Directrices Medioambientales de VINCI, de COBRA SCE y del grupo SICE TyS que en su caso, de haberlas, fueran aplicables.

28, PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO: El proveedor se compromete a cumplir con la normativa de VINCI, el código de conducta de Socios de Negocio de COBRA SCE, y la Política de Cumplimiento Normativo y Antisoborno y Conductas Contrarias al derecho de Defensa de la Competencia del Grupo SICE TyS (<https://www.sice.com/sobre-sice/programa-cumplimiento-corporativo>), así como con el Clausulado de medidas anticorrupción y de cumplimiento corporativo que se incluyen en el Anexo nº 1 del presente pedido.

29, CARTA DE RELACION LABORAL CON LOS SUBCONTRATISTAS : Los subcontratistas asumirán los compromisos contemplados en la Carta de relación laboral con los Subcontratistas adjunta como Anexo 1 en el código de Conducta de Socios de Negocio de COBRA SC, publicado en la página Web corporativa y velarán por su correcta aplicación.

30, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Las medidas sobre protección de datos de carácter personal se recogen en el Anexo nº 2 de este pedido.

31, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier desacuerdo entre el Proveedor y el Comprador referente a este pedido, se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid (ciudad), con renuncia a cualquier fuero propio que por derecho pudiera corresponderle a cualquiera de las Partes, para la solución de cuantas divergencias pudieran surgir del cumplimiento de lo dispuesto en el presente pedido.

32, DERECHOS HUMANOS. Por medio de la presente cláusula, LIMPIEZAS LA PARISIEN S.L. manifiesta que dispone en su organización interna de medidas suficientes de prevención, gestión y mitigación de la comisión de cualquier tipo de conducta, que pudiera suponer una vulneración de los derechos humanos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia compañía y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de la misma.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, LIMPIEZAS LA PARISIEN S.L. manifiesta que conoce la Guía de los Derechos Humanos de VINCI publicado en la página web corporativa y se compromete a respetarlo y a aplicar sus disposiciones en la operativa del presente pedido y a comunicar cualquier irregularidad en el cumplimiento de las mismas a través del Canal Etico del Grupo SICE TyS, disponible en la página web corporativa correspondiente.

Asimismo, en el caso de que LIMPIEZAS LA PARISIEN S.L. subcontratara parte de las actividades del presente pedido, velará, a su vez, por que dichos subcontratistas cumplan con lo dispuesto en el presente pedido, así como el resto de normas del Grupo SICE TyS que, llegado el caso, les sean de aplicación.

ANEXO Nº 1

"CUMPLIMIENTO CORPORATIVO"

1. El Proveedor se compromete a que, en la fecha de entrada en vigor del presente pedido, ni él, ni sus directores, funcionarios o empleados, habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el presente pedido y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

2. El Proveedor se obliga a que, en todo momento, en relación con el presente pedido, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirá, y adoptará medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan, las disposiciones siguientes :

i. Queda prohibido para el Proveedor las siguientes prácticas en todo momento y en cualquier forma, con relación a funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, partidos políticos, funcionarios de un partido o candidatos para un cargo político, y directores, funcionarios o empleados, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros :

a) Soborno es el ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja para, a través de, o llevada a cabo por cualquiera de las personas listadas arriba, o cualquier otra persona, con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada, por ejemplo, las relacionadas con la adjudicación de contratos de entidades públicas o privadas, permisos regulatorios, asuntos de impuestos, aduanas o procedimientos judiciales y legislativos.

El soborno con frecuencia incluye :

* el compartir parte del pago de un contrato adjudicado, ya sea con el gobierno, funcionarios de partidos o empleados de la otra Parte contratante, o sus parientes, amigos o socios comerciales.

* utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos al gobierno o funcionarios de partidos, o a empleados del Proveedor, sus parientes, amigos o socios comerciales.

b) Extorsión o instigación al delito es la exigencia de un soborno o pago, ya sea que se acompañe o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido. Cualquier intento de instigación o extorsión deberá ser rechazado por el Proveedor y se le exhorta a reportar tales intentos a través de los mecanismos de reporte, formales o informales, que estén disponibles, a menos que tales reportes se consideren contraproducentes bajo circunstancias específicas.

c) Tráfico de influencias es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

d) Lavado del producto de las prácticas antes mencionadas es el ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito.

"Corrupción" o "Práctica(s) Corrupta(s)", incluye el soborno, la extorsión o instigación al delito, el tráfico de influencias y el lavado de dinero del producto de estas prácticas.

ii. En relación a terceros bajo control, o sujetos a determinante influencia del Proveedor, incluyendo pero no limitado a agentes, consultores para el desarrollo de negocios, representantes de ventas, agentes aduanales, consultores generales, revendedores, subcontratistas, franquiciatarios, abogados, contadores o intermediarios similares, que actúen en nombre del Proveedor en relación con comercialización o ventas, en la negociación de contratos, en la obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones, o en relación con cualquier acción que beneficie al Proveedor, o como subcontratistas en la cadena de suministro el Proveedor debe instruirles para que no se involucren ni tomen ningún acto de corrupción; no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de corrupción; contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio del Proveedor; y no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten.

3. Si el Proveedor, como resultado del derecho a realizarse por parte del Comprador una auditoría de los libros de contabilidad y los registros financieros del Proveedor, o de otra forma, el Comprador aporta pruebas de que el Proveedor ha participado en un incumplimiento material o repetitivo de los párrafos 2.1 y 2.2 anteriores, lo notificará a este último, y le exigirá que adopte las acciones correctoras necesarias en un plazo razonable y que informe al Comprador de dichas acciones. Si el Proveedor no adopta las acciones correctoras necesarias, o si éstas no son posibles, el Proveedor puede invocar su defensa probando que en el momento en el que surgió la prueba del incumplimiento o incumplimientos, había instaurado las adecuadas medidas preventivas contra la corrupción, adaptadas a sus circunstancias particulares y capaces de detectar la corr

Si no se adoptan acciones correctoras o, según sea el caso, no se invoca de manera eficaz la defensa, el Comprador puede, a su discreción, suspender el presente pedido o resolverlo, entendiéndose que todos los importes contractualmente debidos en el momento de la suspensión o la resolución del presente Pedido continuarán siendo pagaderos, en la medida en que lo permita la ley aplicable.

4. Cualquier entidad, ya sea un tribunal arbitral u otro organismo de resolución de controversias, que se pronuncie de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias del pedido, estará facultada para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta Cláusula.

Nº Pedido : PDC-213598

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA - Edición 8 de 20/07/2022

Pág. 3 de 3

ANEXO N° 2

"PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL"

El Comprador y el Proveedor reconocen que la normativa de protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se comprometen a cumplir la mencionada normativa en la parte que a cada una le sea aplicable.

En concreto, el Proveedor, con motivo del suministro/prestación de los servicios objeto de este Pedido, se compromete a informar a sus empleados, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad con respecto a la información y datos del Comprador a la que pudieran tener acceso con motivo de la ejecución del presente pedido, así como del tratamiento de sus datos por parte del Comprador en los supuestos que sea necesario para poder cumplir con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento General de Protección de Datos relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), por medio de la presente cláusula el Comprador informa al Proveedor de los siguientes extremos:

Responsable del tratamiento: El Comprador, cuyos datos identificativos y de contacto figuran en este pedido.

Finalidad del tratamiento: Los datos de carácter personal proporcionados en este documento, así como los del resto de personas de contacto, empleados y colaboradores del Proveedor cuya intervención sea necesaria para el suministro o la ejecución del suministro o de los servicios contratados del presente pedido, serán tratados por el Comprador para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como en Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo

Legitimación: La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el presente documento de suministro y/o prestación de servicios del presente

Destinatarios: Los datos de carácter personal de las personas intervinientes, así como el del resto de las personas cuya intervención sea necesaria, no se cederán a terceros, salvo que expresamente lo sea para la correcta realización del suministro y/o ejecución de los servicios del presente pedido, en cumplimiento de una norma con rango de Ley.

Derechos: Los intervinientes, así como el resto de las personas afectadas podrán acceder, rectificar, suprimir, oponerse, limitar el tratamiento de sus datos, así como comunicar cualquier incidente o violación de seguridad en el siguiente canal : www.dataprotect-line.com/sic.

El Proveedor podrá consultar información detallada sobre el tratamiento de sus Datos a través de la Política de Privacidad de la página web del Comprador.

ANEXO N° 3

"CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS DE NEGOCIO"

LIMPIEZAS LA PARISIEN S.L.

declara haber recibido y entendido el contenido íntegro del Protocolo del Código de Conducta para Socios de Negocio de COBRA SCE con la finalidad de adherirse a su contenido y cumplir con lo dispuesto en el mismo,

LIMPIEZAS LA PARISIEN S.L.

declara que promueve la defensa del libre mercado y desarrolla una cultura de cumplimiento en materia de Derecho de Defensa de la Competencia, y de forma específica, declara tolerancia cero en relación con el incumplimiento de las normas para la Defensa de la Competencia respecto de sus empleados, directivos y representantes.

LIMPIEZAS LA PARISIEN S.L.

sujeto al deber de secreto aplicable a los procedimientos sancionadores en materia de competencia, declara:

- (i) No haber sido objeto de inspección o estar inmersa en la actualidad en una investigación preliminar o procedimiento ante una autoridad de competencia por la comisión de una infracción de la normativa de Defensa de la Competencia;
- (ii) No haber sido sancionada por la comisión de una infracción grave o muy grave del Derecho de la Competencia en los últimos 10 años;
- (iii) Haber recibido y entendido el contenido íntegro del Protocolo de Cumplimiento de la Normativa de Defensa de la Competencia de COBRA SCE con la finalidad de adherirse a su contenido y cumplir con lo dispuesto en el mismo,

Adicionalmente y durante la relación de negocio, la adquisición de firmeza de una sentencia judicial que confirme la comisión de una infracción muy grave de la normativa de Derecho de la Competencia será causa de resolución del presente pedido.

Si LIMPIEZAS LA PARISIEN S.L. fuera sancionada durante la relación de negocio, se compromete a comunicar dicha circunstancia tras la firmeza de la resolución judicial a la mayor brevedad y, en todo caso, en un plazo no superior a 5 días naturales.

Y2567885H
ROCCO
ARENA (R:
B03307600)

Firmado digitalmente
por Y2567885H
ROCCO ARENA (R:
B03307600)
Fecha: 2024.01.22
10:39:13 +01'00'

Nº Pedido : PDC-213598